



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA
28 DE OCTUBRE DE 2.015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, siendo las dieciséis horas del día veintiocho de Octubre de dos mil quince, se reunió, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Víctor Manuel Concha Pérez, el Pleno de la Corporación Municipal de Santiurde de Toranzo, con la asistencia de la totalidad de los señores concejales que a continuación se indican: Don Amalio Fernández Quevedo, Doña Consuelo Ruiz Herrán, Don Fermín Diego Pardo, Doña Ana Belén Díaz-Obregón Sáinz, Don Estanislao Fernández Ortiz, Doña Milagros Ruiz Pacheco, Don Enrique Fernández Mancebo y Don Manuel Maza Ortiz. Da fe del acto el Secretario Doña María Isabel de la Canal San Román.-

La sesión se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se da comienzo al acto por la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día ocho de Septiembre de dos mil quince, que es aprobado por unanimidad.

2º SOLICITAR INTEGRACIÓN EN LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA.-

Se pone en conocimiento de la Corporación que con fecha 17 de Diciembre de 2.013 se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de abandonar la Federación de Municipios de Cantabria, al considerar que ésta no defendía los intereses generales de los vecinos y seguía las directrices de los partidos políticos.

Con el transcurso del tiempo, se ha estimado conveniente la integración de este Ayuntamiento en la Federación de Municipios de Cantabria, considerando este órgano un cauce adecuado para que represente y defienda los intereses municipales.



La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes solicitar la integración de este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en la Federación de Municipios de Cantabria.

Don Estanislao Fernández Ortiz manifiesta que los concejales de su partido político votan a favor porque se recupera el Fondo de Cooperación Provincial.

3º NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE EN LA AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PAS-PISUEÑA-MIERA.-

Se da cuenta de la necesidad por parte de la Agencia de Desarrollo Comarcal Pas-Pisueña-Miera de contar con el nombramiento del representante del Ayuntamiento en dicho órgano.

La Corporación, una vez enterada, acuerda unánimemente que sea el Alcalde del Ayuntamiento, Don Víctor Manuel Concha Pérez, quien represente a éste en la Agencia de Desarrollo Comarcal Pas-Pisueña-Miera.

Don Estanislao Fernández Ortiz manifiesta que es lógico que sea el Alcalde el que represente al Ayuntamiento en estos órganos colegiados.

4º NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS.-

Igualmente, y adoptando el mismo criterio que en el nombramiento del representante en la Agencia de Desarrollo Comarcal Pas-Pisueña-Miera, se acuerda que sea el Alcalde del Ayuntamiento, Don Víctor Manuel Concha Pérez, quien represente al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en la Mancomunidad de los Valles Pasiegos.

5º MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN APOYO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TELEFÉRICO MIRADOR DEL PAS.-

Se da lectura íntegra a la Moción del Grupo popular de este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que es del tenor literal siguiente:

“Ante la decisión injusta e infundada del Gobierno de Cantabria de suspender la ejecución del proyecto del Teleférico Mirador del Pas, que estaba pendiente exclusivamente de la adjudicación definitiva y de la firma del contrato con la empresa que había ganado el concurso público realizado al efecto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo propone al Pleno Corporativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 y



concordantes, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo en el próximo Pleno que se celebre:

Primero: Apoyar de manera inequívoca la ejecución del proyecto del Teleférico Mirador del Pas, en el Término Municipal de Vega de Pas, de acuerdo al concurso que la empresa pública CANTUR S. A. licitó, y que está pendiente de adjudicación definitiva y firma del contrato por parte del Consejo de Administración de esa Sociedad.

Este proyecto servirá de motor dinamizador de toda la comarca pasiega, ya que detrás de él serán otras muchas las actividades económicas que se implantarán, gracias a la atracción de visitantes a que dará lugar. El turismo, el comercio, los artesanos, las industrias agropecuarias, etc..., tendrán un nuevo escenario donde las oportunidades harán dejar atrás una inercia negativa, en una comarca donde la belleza de sus paisajes necesita de un elemento dinamizador de primer orden como lo es esta nueva infraestructura.

La implantación del Teleférico Mirador del Pas no debe ser un capricho político, su ejecución inmediata debe venir marcada por la necesidad unánime en la comarca pasiega de dotar a nuestras gentes de una esperanza de futuro a la cual tienen derecho.

Segundo: Exigir al Gobierno de Cantabria que, a través de la empresa pública CANTUR S. A., se finalicen de forma inmediata los trámites administrativos que concluyan con la firma del contrato de concesión y el inicio de las obras que conlleven la ejecución del Proyecto del Teleférico Mirador del Pas, al tratarse de una nueva infraestructura turística esencial para el futuro de la comarca pasiega y de toda Cantabria

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los tres concejales del partido popular aprobar la Moción que presenta el Grupo Popular de este Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en apoyo de la ejecución del Proyecto del Teleférico Mirador del Pas como futuro motor turístico de la comarca pasiega. Se abstienen los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria, manifestando Don Estanislao Fernández Ortiz que el Gobierno de Cantabria no puede asegurar un número de registro de entradas y que, en todo caso, es partidario del primer proyecto que fue presentado en 2.010.

6º RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.-

Al inicio de este punto, se ausenta Doña Consuelo Ruiz Herrán.

Don Estanislao Fernández Ortiz hace entrega al Secretario de un escrito, al objeto de que conste en acta. Dicho escrito es del tenor literal siguiente:



MEDIDAS PARA ALEGAR EL ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

La Ley estatal de suelo de 2.008 dispone que estarán en la situación básica de suelo rural los terrenos “con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves” (art. 12.2 a) Por consiguiente, las zonas inundables, al estar en esta situación básica, se deberán clasificar como suelo no urbanizable (o rústico), salvo que se adopten las medidas necesarias para prevenir el riesgo de inundación, en cuyo caso podrían clasificarse como urbanizables. La legislación autonómica de urbanismo, con mayor o menor intensidad, toma en consideración ese riesgo al establecer los criterios de clasificación del suelo.

Aunque la delimitación de las zonas inundables sigue siendo competencia de la Administración urbanística, su labor queda muy facilitada por los trabajos realizados por la Administración hidráulica. En la modificación del RDPH aprobada en 2.008 (RD 9/2.008, de 11 de enero) se estableció que “El conjunto de estudios de inundabilidad realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos de cuenca configuran el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, deberá desarrollarse en colaboración con las correspondientes comunidades autónomas, y, en su caso, con las administraciones locales afectadas.

El artículo 56.1 del plan hidrológico de DHCO (demarcación hidrológica del cantábrico occidental), prevé con carácter general diseñar un encauzamiento para que el núcleo urbano quede fuera de la zona inundable con período de retorno de al menos 100 años) pero esto depende del nivel de protección establecido en el plan de gestión del riesgo para esta localidad.

Según el Real Decreto 903/2.010, del 9 de Julio, de evaluación de gestión de riesgos de inundación:

1. La evaluación de riesgo de inundación (2.011) se podrá actualizar a más tardar el 22 de diciembre de 2.018.
 - a. Según datos de los que se dispone, el estudio realizado es muy mejorable pues se hizo con poca precisión (bajo presupuesto y sin estudio topográfico detallado, etc.).
 - b. Los datos de inundabilidad no coinciden con los testimonios recogidos de las dos últimas inundaciones producidas por el río Pas en Penilla en los años 1953 y 1983. La riada nunca llegó a la carretera autonómica y mucho menos traspasó las vías del antiguo ferrocarril.
 - c. Se requiere un nuevo estudio detallado firmado por un ingeniero de caminos y con datos topográficos detallados.
 - d. Se requiere contrastar los datos actuales para poder presentar alegaciones



- e. Las alegaciones las debe presentar un organismo competente (Ayuntamiento), pues no se admiten reclamaciones a título particular.
2. Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2.019.
 3. Es importante solicitar esta reevaluación del riesgo de inundación, puesto que la ley dice que, podrá no realizarse la evaluación preliminar del riesgo en las zonas que, a fecha de diciembre de 2.010, se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo. Esto es el caso de gran parte de la extensión de las zonas del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Penilla, San Martín, etc).
 4. Limitaciones de uso en zona de flujo preferente (entre las líneas amarillas)
 - a) Garajes y sótanos
 - b) Nuevas edificaciones
 - c) Obras de consolidación, aumento del volumen, modernización o incremento del valor de expropiación. Excepto pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble.
 - d) Invernaderos, cerramientos y vallados no permeables, tales como muros
 - e) Rellenos y acopios de materiales o cualquier cosa que pueda flotar o ser arrastrados.
 5. En las zonas que se encuentren en situación de suelo urbanizado a fecha de 2.013 y se consideren zonas inundables de alto riesgo, no se podrán realizar acopios de materiales que puedan obstruir desagües, flotar o ser arrastrados durante una inundación.
 6. Autorizaciones para edificar en la zona de policía (fuera de las zonas de flujo preferente) es decir zonas inundables de alto riesgo. En el suelo que a fecha de julio de 2.013 sean suelos urbanizados.
 - a) Se podrá exigir un estudio hidráulico (muy caro)
 - b) un sinfín de limitaciones
 7. Los planes de desarrollo agrario en zonas inundables, deberán ser también compatibles con los planes de gestión del riesgo de gestión de inundación.

RESUMEN

- Las zonas urbanas de alto riesgo tendrán grandes limitaciones para su uso.
- La zona históricamente inundable de Penilla, no coincide con los datos registrados en la cartografía aprobada a día de hoy, por lo que se necesita un estudio serio que permita reducir la zona inundable del pueblo y que no condene el futuro desarrollo del mismo, desde un punto de vista social, industrial y económico.



- La zona inundable de alto riesgo corresponde con el período de retorno de 10 años, es decir que, por lo menos, una vez en los últimos 10 años el río se ha desbordado según marcan los planos. Esto no es cierto. El río no se ha salido en los últimos 30 años y en los últimos 60 años nunca por los cauces previstos.
- Es competencia de la administración local defender los intereses de los habitantes para los que gobierna, además de mantener el máximo de competencias sobre la gestión urbanística de los suelos de municipales.
- Estos planos y este plan de gestión del riesgo supone una disminución injustificada de los derechos de los propietarios de las fincas puesto que puede conllevar expropiaciones forzosas en aras de un supuesto riesgo de inundación.

Los concejales del partido regionalista de Cantabria consideran que es un tema grave y que afecta no solo a los vecinos de Penilla, sino a todo el Municipio, solicitando del Ayuntamiento colaboración para elaborar un nuevo estudio de inundabilidad que aplaque las consecuencias derivadas del existente. La Corporación manifiesta su compromiso de colaborar para solucionar el problema de la inundabilidad en el Municipio.-

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Señor Alcalde-Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas quince minutos del mencionado día, de la que se extiende por mí, el Secretario, para la debida constancia, el presente borrador del acta, de que doy fe.-.